

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.778

Viernes 16 de Febrero de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2454378

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DISPONE MEDIDA SANITARIA QUE INDICA POR EMERGENCIA PROVOCADA POR INCENDIOS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 246 exenta.- Santiago, 12 de febrero de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 9, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Código Sanitario; en el decreto supremo N° 36, de 3 de febrero de 2024, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria y otorga facultades extraordinarias que señala, por emergencia provocada por incendios en la Región de Valparaíso; y lo dispuesto en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
- Que, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población.
- Que, asimismo, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
- Que, de acuerdo a lo establecido en el Código Sanitario, cuando una parte del territorio se viere amenazada o invadida por una epidemia o por un aumento notable de alguna enfermedad, o cuando se produjeran emergencias que signifiquen grave riesgo para la salud o la vida de los habitantes, esta Secretaría de Estado podrá adoptar medidas sanitarias, disponer alertas sanitarias y declarar emergencias sanitarias para su enfrentamiento.
- Que, como es de público conocimiento, desde el día 2 de febrero de 2024, se han producido múltiples focos de incendio en las provincias de Marga Marga y Valparaíso.
- Que, producto de lo descrito, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred) ha declarado alerta roja, entre otras, para las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso.
- Que, por medio del decreto supremo N° 83, de 2 de febrero de 2024, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso, por un plazo de 30 días contados desde la fecha de publicación del mencionado decreto en el Diario Oficial, la cual se ha efectuado con fecha 3 de febrero del año en curso.
- Que, por medio del decreto supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declaró como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso; ratifica medidas que señala y designa

CVE 2454378

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

autoridad con atribuciones que indica, declaración que según lo establecido en su artículo cuarto tendrá una duración de 12 meses desde su dictación.

9. Que, con fecha 3 de febrero de 2024, este Ministerio dictó el decreto N° 6, que decreta alerta sanitaria y otorga facultades extraordinarias que señala, por emergencia provocada por incendios en la Región de Valparaíso.

10. Que, el señalado decreto N° 6 otorga facultades extraordinarias al Ministerio de Salud y a alguno de los servicios públicos para que, amparados en las regulaciones que los rigen y en las atribuciones legales que poseen, puedan realizar acciones de salud pública y de otras complementarias destinadas a otorgar atención de salud de las personas afectadas en su salud producto de los incendios y, cuando sea posible, prevenir y controlar en forma efectiva la posible aparición de enfermedades o agravamiento de ellas.

11. Que, la necesidad de enfrentar esta emergencia exigirá concentrar los recursos humanos y financieros, tecnológicos y de logística, medicamentos e insumos, servicios de apoyo y de infraestructura disponibles para dar cuenta de las necesidades más urgentes de la población en materia de atención de salud, incluido el restablecimiento de la operación de los establecimientos de salud afectados.

12. Que, para el ejercicio de dichas facultades es necesaria la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen, en la parte del territorio que se determine.

13. Que, todo lo anterior se ejecuta en función del deber constitucional que tiene el Estado de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física y síquica de la persona, así como el derecho a la protección de salud, garantías consagradas en los artículos 19 N° 1 y N° 9 de nuestra Carta Fundamental.

14. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

1° Apruébase la medida sanitaria que se indica por emergencia sanitaria provocada por incendios en la Región de Valparaíso:

1. Establézcase que, en forma excepcional y mientras se mantenga la alerta sanitaria, los establecimientos de Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial deberán otorgar a título gratuito los medicamentos para todas aquellas personas que, indistintamente de su régimen previsional de salud, padezcan enfermedades transmisibles y enfermedades crónicas. Asimismo, deberán entregarse los métodos anticonceptivos, ya sean hormonales o no hormonales, que se requieran.

2. Establézcase que, para estos efectos no se exigirá la inscripción previa en un establecimiento de Atención Primaria de Salud para que le sean otorgados los tratamientos farmacológicos y métodos anticonceptivos.

2° Remítase un ejemplar de la presente resolución al Servicio de Salud y establecimientos de Atención Primaria de Salud de la Región de Valparaíso y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de dicha región.

3° Publíquese la presente resolución en el sitio www.minsal.cl a contar de la total tramitación de esta última, dejándose constancia en el texto publicado de la individualización de la resolución aprobatoria y el carácter de vigente del documento.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Albagli Iruretagoyena, Ministra de Salud (S).

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 246 - 12 de febrero 2024.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.